

RAD 081374089001-2022-00017

Julaiza Rúa Dominguez <rjulak@hotmail.com>

Mar 11/04/2023 4:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Campo De La Cruz
<j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (316 KB)

PODER JOAQUÍN.pdf; CONTESTACIÓN.pdf;

RAD 081374089001-2022-00017

Demandante: Teobaldo Pérez Fonseca

Demandado: Joaquín Rodríguez Páez

Buenas Tardes.

JULAIZA KAROLAYN RUA DOMINGUEZ, mujer, mayor de edad, vecina del municipio de Santo Tomas, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.345.709 de Santo Tomas, Atlántico, con Tarjeta Profesional 374.714 del C.S.J., email: rjulak@hotmail.com, actuando en calidad de abogada del señor JOAQUIN JAVIER RODRIGUEZ PAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.533.336 de Barranquilla, correo electrónico joaquinjavierrodriguezpaez@outlook.com, estando dentro del término me permito contestar la demanda interpuesta por el señor Teobaldo Pere Páez.

JULAIZA KAROLAYN RUA DOMINGUEZ***Abogada***

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos...

Señor:

Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz – Atlántico.

E. S. D.

RAD 081374089001-2022-00017

Demandante: Teobaldo Pérez Fonseca

Demandado: Joaquín Rodríguez Páez

JULAIZA KAROLAYN RUA DOMINGUEZ, mujer, mayor de edad, vecina del municipio de Santo Tomas, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.345.709 de Santo Tomas, Atlántico, con Tarjeta Profesional 374.714 del C.S.J., email: rjulak@hotmail.com, actuando en calidad de abogada del señor JOAQUIN JAVIER RODRIGUEZ PAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.533.336 de Barranquilla, correo electrónico joaquinjavierrodriguezpaiez@outlook.com, estando dentro del término me permito contestar la demanda interpuesta por el señor Teobaldo Pere Páez.

HECHOS:

1. No es cierto, toda vez que el valor prestado al señor Joaquín Rodríguez es la suma de \$3.000.000.
2. No es cierto, toda vez que al señor Joaquín no le ha llegado ningún requerimiento de cobro.
3. Es cierto

Excepciones.

Excepciones de fondo:

1. Prescripción de la acción cambiaria: porque toda vez que ha transcurrido un año de haber proferido auto de mandamiento de pago, por lo tanto se debe aplicar el Artículo 94 del CGP, interrupción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora, que establece que el Demandado debe notificarse del mandamiento de pago y del auto admisorio dentro de un año, como ha transcurrido más de un año desde opera la Prescripción de la acción cambiaria.
2. Inexistencia de la obligación y cobro de lo debido: propongo esta excepción toda vez que el monto que pretende cobrar el demandante es mayor al adeudado por el señor joaquin, no habiendo claridad en el valor.

Petición

Solicito señor Juez que con base en lo expuesto anteriormente:

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de fondo de

- a. Excepción de prescripción.
- b. Inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre el demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

Derecho

Invoco como fundamento de derecho el artículo 94 y 442 del C.G.P.

Notificación

Recibo notificaciones en el correo electrónico rjulak@hotmail.com.

Atentamente.

Julaiza Rúa Domínguez.
C.c. 1.047.345.709.
T.p. 374.714 del C.s.j.

Señores

JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL- ATLNTICO- CAMPO DE LA CRUZ

E.

S.

D.

REF: PODER

JOAQUIN JAVIER RODRIGUEZ PAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.129.533.336** de Barranquilla, correo electrónico joaquinjavierrodriguezpaez@outlook.com actuando en nombre propio, muy respetuosamente me dirijo ante Usted, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **JULAIZA KAROLAYN RUA DOMINGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.047.345.709** de Santo Tomas – Atlántico, abogado inscrita en ejercicio con Tarjeta Profesional **No. 374714** del C. S. DE LA J., Email: rjulak@hotmail.com, para que en mi nombre actúe y me represente.

Mi apoderada queda facultada de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del código general del proceso, tales como conciliar, recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar, y desistir.

Solicito reconocerle personería a mi apoderado judicial, en los términos y para los efectos del presente mandato.

De usted con respeto.

JOAQUIN JAVIER RODRIGUEZ PAEZ.

C.c. No 1.129.533.336. 1129533336

ACEPTO

JULAIZA KAROLAYN RUA DOMINGUEZ

No. 1.047.345.709 de Santo Tomas – Atlántico

T.P. No. 374714 del C. S. DE LA J.